





## MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE

LA COMISION INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION, EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS - COMISION ODS PARAGUAY Y LA RED DE JOVENES IBEROAMERICANOS PARAGUAY

La Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, el seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en adelante "Comisión ODS Paraguay", y la Red de Jóvenes Iberoamericanos Paraguay, en adelante "Red de Jóvenes Iberoamericanos Paraguay", en lo sucesivo denominadas "las Partes";

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Coordinador de la Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implémentación, el seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales asumidos por el país en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, tiene la potestad de requerir el concurso de cualquier entidad cuyas funciones sean necesarias para el logro de los objetivos, de conformidad al Art. 4 del Decreto Nº 5887 del 6 de septiembre de 2016, que crea la Comisión ODS Paraguay;

Que la Red de Jóvenes Iberoamericanos en su capítulo. Paraguay, como organización de la Sociedad Civil compuesta por jóvenes líderes, busca promover y empoderar las garantías individuales y la democracia para los jóvenes, con enfoque en el compromiso para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en la Región Iberoamericana y, en particular, en el Paraguay;

#### HAN ACORDADO lo siguiente:

#### ARTICULO I Objetivo

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto favorecer la inclusión de la Sociedad Civil en los trabajos desplegados por la Comisión ODS Paraguay en el sector de la Juventud, transversal a los 17 ODS de la Agenda 2030.









## ARTICULO II Objetivos Específicos

Para los fines del presente Memorándum de Entendimiento, la Comisión ODS Paraguay y la Red de Jóvenes Iberoamericanos Paraguay trabajarán conjuntamente en la elaboración de un Plan de trabajo que se basará en tres ejes centrales: la capacitación en ODS de los jóvenes líderes en el Paraguay, en particular, del interior del país; la difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la población juvenil del Paraguay y la consolidación de liderazgos estratégicos para la implementación de la Agenda 2030 en el Paraguay.

En ese sentido, se prevén los siguientes objetivos específicos:

- La organización conjunta de Talleres/Diplomados en ODS para la Juventud, en particular, de distintos Departamentos del interior del país, ya sea en modalidad presencial o a través de "Webinar" con apoyo de la Red de Mentores en ODS del Pacto Global Paraguay, en alianza tripartita;
- 2. La organización conjunta del III Foro de Jóvenes Líderes del Conosur, dando soporte en cuestiones de expositores, metodología, difusión y materiales didácticos de los ODS;
- 3. La organización conjunta de Conversatorios de frecuencia mensual de jóvenes líderes del Paraguay y de la región sobre un ODS específico;
- 4. La difusión a través de campañas de concienciación y sensibilización sobre los ODS con acciones concretas y de gran impacto social;
- 5. La promoción de intercambio de experiencias y la participación activa de los jóvenes en las mesas intersectoriales de la Comisión ODS Paraguay que se encuentren relacionadas con las problemáticas juveniles;
- 6. La promoción de alianzas estratégicas con otros actores del sector público y privado para el logro de estos objetivos;
- 7. Aunar esfuerzos para la concreción de cualesquiera otras iniciativas que a juicio de las Partes contribuyan al logro del Objetivo General establecido en el artículo precedente.

#### ARTICULO III Compromisos

Las Partes se comprometen a colaborar y mantener una estrecha relación de trabajo para el logro de los objetivos de este Memorándum de Entendimiento, así como a propiciar las gestiones necesarias para la concreción de las actividades consensuadas, dentro de las limitaciones establecidas en el Art. V.









#### ARTICULO IV Alcances

El presente Memorándum de Entendimiento no generará obligaciones jurídicas vinculantes para las Partes en el ámbito del Derecho Internacional Público. Las Partes actuarán por cuenta y orden propio como entidades independientes, y no estarán autorizadas de manera alguna a comprometer a la otra.

#### ARTICULO V Financiamiento

Cada Parte sufragará los gastos relativos al cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos y en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, que en ningún caso implicará desembolsos monetarios de ningún tipo entre las Partes.

#### ARTICULO VI Solución de Controversias

Las Partes acuerdan resolver de manera amistosa y mediante negociaciones directas cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación o de la interpretación del presente Memorándum de Entendimiento.

# **ARTICULO VII Notificaciones**

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las Partes, conforme al presente Memorándum de Entendimiento, deberán ser, en todos los casos, realizadas por escrito y se entenderán efectivas desde el día siguiente de su recepción por la otra Parte.

Las notificaciones a la Comisión ODS Paraguay serán dirigidas a la siguiente dirección:

COMISIÓN ODS PARAGUAY, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Atn.: Ministra Estefanía Laterza, Coordinadora Nacional. Dirección: Palma y 14 de Mayo, Edificio Asubank, Piso 14.

Email: comisionodsparaguay@mre.gov.py

Las notificaciones a la Red de Jóvenes Iberoamericanos Paraguay serán dirigidas a la siguiente dirección:

RED DE JÓVENES IBEROAMERICANOS PARAGUAY

Atn.: Marcelo Cañete, Representante. Dirección: Hernandarias 1185 c/ Ygatimi

Email: mcanetepy@gmail.com









## ARTICULO VIII Entrada en vigor, duración y enmienda

- 1. El presente Memorándum de Entendimiento regirá a partir de la fecha de la firma de ambas Partes. Tendrá una duración de 1 (un) año y se renovará automáticamente por un período igual, a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte su voluntad de darle término, con 30 (treinta) días de antelación.
- 2. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado o complementado de común acuerdo, atendiendo a los intereses y necesidades de las Partes, por medio de una adenda que entrará en vigor desde la fecha de su firma.
- 3. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de los proyectos, programas o acciones comunes iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

**FIRMADO** en la ciudad de Asunción, el 24 de Mayo del año 2019, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA COMISION ODS PARAGUAY

POR LA RED DE JOVENES
IBEROAMERICANOS PARAGUAY

Estefanía Laterza Coordinadora Nacional

wwwads

Marcelo Cañete Representante

Carlos Buckelehausser

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA DIRECCIÓN DE TRATADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

> Carlos Ruckelshaussen Director de Tratados